

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagesimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 279**

**RELATIVO AL DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DE LAS ZONAS CLASIFICADAS EN EL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN (PDU) VIGENTE, COMO H (HABITACIONAL 3/30) Y MC (MIXTO CONTROLADO MC2/2/30), CONSISTENTE EN EL USO Y DESTINO ESPECÍFICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE “CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE COMPRA Y VENTA DE MATERIALES RECICLADOS FERROSOS Y NO FERROSOS”, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).-** Que mediante oficio número **DDU/2524/2018**, de fecha 19 de septiembre de 2018, la **C. ARQ. MARTHA ELVA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, promovió la factibilidad del cambio de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), a usos específicos como “Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos”, remite al Cabildo para su resolución definitiva.

**B).-** Relacionado lo anterior los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo siguiente:

- Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
  - d)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
  - f)** Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- ...

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Lo anterior resulta concordante con lo preceptuado por el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, que consigna la facultad de los Ayuntamientos para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como los es lo relativo al desarrollo urbano.

- Que el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dispone:

Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I.-** Formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.
- II.-** Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

**III.-** Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

**X.-** Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Estas atribuciones son consignadas asimismo en el artículo 104 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- Que el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece en su parte conducente:

A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se determinarán:

- I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población;
- II. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;
- III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;

Este dispositivo es congruente con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, vigente, que asimismo consigna como facultad de los Ayuntamientos la formulación y administración de la zonificación urbana.

- Que dispone el artículo 5 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, prevé:

Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

II.- Los Ayuntamientos.

- Que el artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, establece:

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los Directores Urbanos de Centros de Población ubicados en su jurisdicción, así como los Programas Parciales de Crecimiento, Conservación y Mejoramiento y los relativos a las líneas sectoriales de acción específica, derivados de aquellos;

III.- Administrar la zonificación urbana de las localidades de su jurisdicción, contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de los centros de población y en las declaratorias correspondientes;

IV.- Aprobar las declaratorias de usos, reservas y destinos de las áreas y predios de sus Municipios;

XV.-Expedir los reglamentos y las disposiciones administrativas que fueren necesarias, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución General de la República;

**II.-** Que para los efectos de la presente resolución acordea lo estipulado en el artículo 55 Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establecen las definiciones siguientes:

**USOS:** Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas de un centro de población;

**DESTINOS:** Son los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

De igual forma el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece:

“Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como reservas y destinos en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto.

En el caso de que las zonas o predios no sean utilizados conforme al destino previsto en los términos de la fracción IX del artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos, en un plazo

de 5 años a partir de la entrada en vigor del plan o programa de desarrollo urbano respectivo, dicho destino quedará sin efectos y el inmueble podrá ser utilizado en usos compatibles con los asignados para la zona de que se trate, de acuerdo a la modificación que en su caso, se haga al plan o programa.”

Por su parte el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado dispone en su parte conducente: “Las declaratorias de destinos contendrán la limitación precisa de las zonas o predios de que se trate, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse. Una vez publicada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente una declaratoria de destinos, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden comprendidos en la misma, sólo podrán utilizar los predios de tal forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto.

Las declaratorias a que se refiere el presente Artículo, quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años, contados a partir de su publicación, las zonas o predios correspondientes no son utilizados conforme al destino previsto. En este caso, los afectados podrán solicitar a la autoridad que ordenó la inscripción de la declaratoria que gire instrucciones para la cancelación de la misma y la tildación de la anotación recaída en la inscripción de propiedad.”

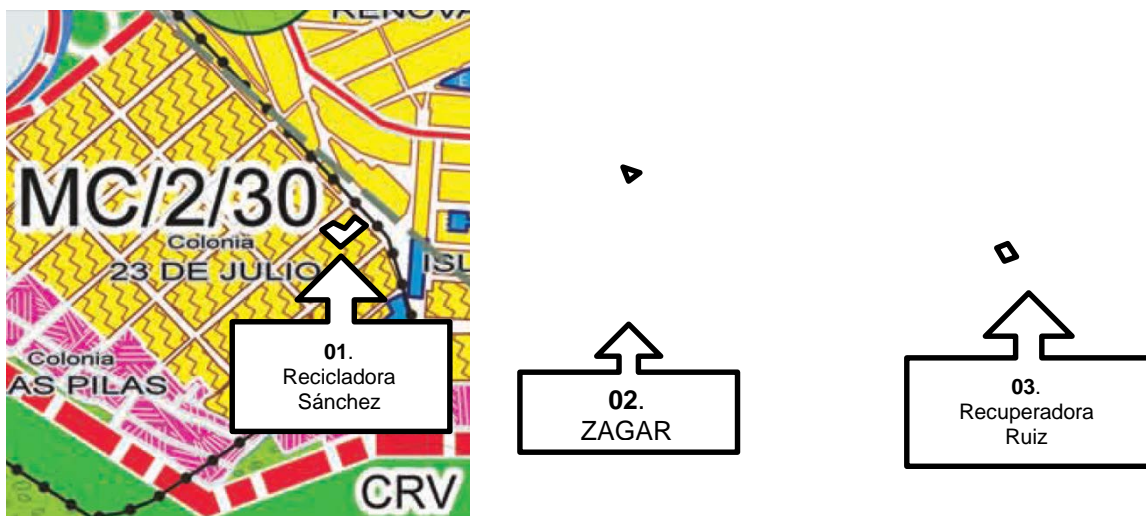
III.- Que el proyecto en estudio promovido mediante oficio número **DDU/2524/2018**, de fecha 19 de septiembre de 2018, por la **C. ARQ. MARTHA ELVA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, promovió la factibilidad del cambio de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), a usos específicos como “Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos”, a la letra establece:

**DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE TRES PREDIOS A USO ESPECÍFICO PARA “RECICLADORAS Y CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE MATERIAL RECICLADO”**

Derivado de la solicitud de cambio de uso del suelo emitida a este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, promovida por parte de los propietarios de los comercios enumerados en la tabla 1, se somete a consideración de este Cabildo, el presente Dictamen Técnico para la factibilidad del cambio de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), a usos específicos como “Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos” (tabla 1), conforme a lo siguiente:

No.	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	USO DEL SUELO VIGENTE EN LA ZONA	CAMBIO DE USO DEL SUELO USO / DESTINO
01	Recicladora Sánchez	Calle Los Pinos # 65 esq. Av. Las Palmas, Col. 23 de Julio	Mixto Controlado MC2/2/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos
02	ZAGAR	Calle Álvaro Carrillo # 18, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos
03	Recuperadora Ruiz	Calle Chava Flores # 1, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos

**Tabla 1.** Datos Recicladoras solicitantes cambio de uso del suelo



**Imagen 1.** Localización de Recicladoras en Programa Director Urbano del municipio de Carmen

Cabe mencionar como antecedente, que la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, nos coordinamos para determinar las disposiciones mínimas legales urbanas en temas de salubridad,

funcionamiento vial, seguridad y medio ambiente que debían de cumplir diversas chatarreras para que, en base a su antigüedad, pudieran regularizar su situación.

Para lo cual se presenta el listado de requerimientos para el cambio del uso del suelo solicitados por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Protección Civil y medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, y efectuados por los dueños, de acuerdo a las fichas de cumplimiento, debidamente llenadas y validadas por cada Dirección en el anexo 2 del expediente de cada una de las “chatarreras”:

1. Condicionantes solicitadas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano:

Evidencia documental:

1. Escrituras del predio
2. Recibo de predial vigente
3. Credencial de elector propietario
4. Alineamiento y número oficial
5. Licencia de uso de suelo vigente
6. En tema de vialidad: cumplimiento de recomendaciones de la Dirección
7. Memoria descriptiva
8. 4 fotografías del predio
9. Croquis de ubicación del predio
10. Anteproyecto a escala legible
11. Dictamen de Viabilidad Ambiental
12. Visto Bueno de Protección Civil
13. Visto Bueno de los vecinos en la zona

Actividades al exterior del proyecto:

1. No existen elementos invadiendo la vía pública
2. No existe personal trabajando en la vía pública, obstruyendo el paso
3. Comprobar que sus maniobras vehiculares se realizan al interior de su predio.
4. Vehículos menores de tres toneladas, acordes al ancho de la calle y tipo de zona.
5. No generar contaminación de ningún tipo, visual, auditiva ni malos olores que afecten la salud de los vecinos o problemas vecinales

Características físicas del proyecto:

1. Banquetas.
2. Acceso vehicular independiente del peatonal.
3. En caso de que el estacionamiento se encuentre en otro predio, presentar escritura o contrato de comodato o arrendamiento de dicho predio para dicho uso.
4. Letrero con información correspondiente, cuidando la imagen urbana.
5. Barda perimetral.
6. Área con piso de concreto y techado, en donde se almacene y clasifique la chatarra.
7. Contar con áreas verdes y permeables al interior del predio.
8. Rampa de acceso vehicular respetando el ancho de las banquetas.
9. Comprobar que cuenta con estacionamiento al interior del predio.

10. Condicionantes solicitadas por parte de la Dirección de protección Civil

1. Directorio telefónico de emergencias en un lugar visible y libre de obstrucciones.
2. Botiquín de primeros auxilios equipado con material de curación vigente; libre de obstrucciones y señalizado.
3. Extintor en cantidad suficiente y agente extinguidor adecuado a su tipo de riesgo de incendios.
4. Señales de rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintor, botiquín, informativas, de precaución, de obligación y de emergencia que apliquen de acuerdo a la configuración de sus instalaciones.
5. Líneas eléctricas en buen estado y sin instalaciones eléctricas provisionales.
6. En caso de contar con instalaciones de gas LP, deberá contar con dictamen de instalaciones de gas.
7. Constancias vigentes de capacitación en: primeros auxilios, combate de incendios y evacuación de inmuebles
8. Mantener el orden y limpieza de las instalaciones, sin obstrucción de pasillos, rutas de evacuación o salidas de emergencia.
9. Contar con un espacio acondicionado para el resguardo de equipos de oxicorte y en su caso, un área para el almacenamiento temporal de botellas de repuesto de oxígeno y/o acetileno.

10. Condicionantes solicitadas por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.

1. Autorización del Manifiesto de impacto ambiental, en su caso de omisión por la SEMARNAT presentar oficio de exención
2. Contar con Dictamen de Viabilidad Ambiental y Permiso condicionado de Operaciones

3. Instalaciones techadas con piso firme
4. Identificación, distribución y clasificación de la chatarra debidamente etiquetados.
5. Canaleta y pozos de absorción para la captación de lixiviados de los residuos ferroso
6. Dar cabal cumplimiento a los criterios ecológicos particulares emitidas por la SEMARNATCAM
7. Registro de entrada y salida de chatarra
8. Programa de fumigación para el control de plagas
9. Contar con el plano de distribución del área operacional
10. Contar con los manifiestos de transporte y disposición final de la chatarra
11. Disponer de áreas verdes/jardinería, (plantas endémicas y de la región)

Habiendo cumplido cabalmente con dichos requerimientos, los comercios anteriormente citados, algunos de ellos, habiendo realizado inversiones a sus predios para la mejora de su funcionamiento. Tras análisis de la propuesta del proyecto, y de las consultas ciudadanas realizadas a los vecinos de cada una de las zonas, se considera en el presente Dictamen, que el **uso del suelo como "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos", es factible**, debido a que los predios que se solicitan, se encuentran en espacios en donde ya están consolidados equipamientos similares, así como considerando el hecho de que llevan años funcionando y cuentan con la aceptación de gran parte de sus vecinos. Por lo que, se presenta este Dictamen Técnico para su valoración,

Obra en autos de la presente resolución el expediente que corresponde a cada una de las tres recicladoras, con los datos e información siguiente:

1. Antecedentes: oficios para regularización de uso del suelo, Memoria descriptiva de negocio
2. Fichas de cumplimiento condicionantes Municipio para regularización.
3. Documentos legales del predio.
4. Planos del predio.

Ficha descriptiva de la consulta ciudadana

**IV.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen técnico de modificación de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), consistente en el uso y destino específico para la instalación y funcionamiento de "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos", ubicados en esta Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, promovido por la Dirección de Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

No.	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	USO DEL SUELO VIGENTE EN LA ZONA	USO DEL SUELO MODIFICADO USO / DESTINO
01	Recicladora Sánchez	Calle Los Pinos # 65 esq. Av. Las Palmas, Col. 23 de Julio	Mixto Controlado MC2/2/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos.
02	ZAGAR	Calle Álvaro Carrillo # 18, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos.
03	Recuperadora Ruiz	Calle Chava Flores # 1, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa a los predios en estudio.

**TERCERO:** Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución a favor de la parte interesada previo pago de los derechos e impuestos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

**CUARTO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por mayoría, con **9 votos a favor, 0 votos en contra, 4 abstenciones y 2 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.**

**LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Décimo cuarto del Orden del día de la QUINCUAGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO A:** dictamen técnico de modificación de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), consistente en el uso y destino específico para la instalación y funcionamiento de “Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos”, ubicados en esta Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, promovido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra, 4 abstenciones y 2 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.